



EXPTE. D - 2314



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE DECLARACION

La Cámara de Diputados de Provincia de Buenos Aires

DECLARA:

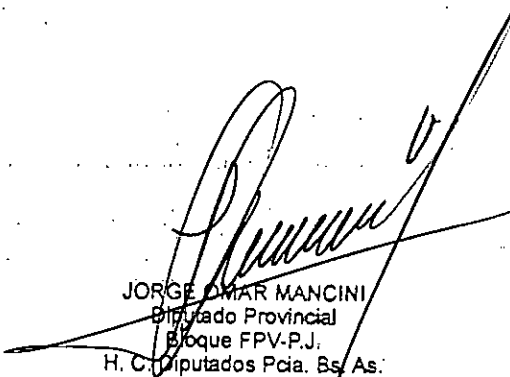
Esta Cámara de Diputados de la Pcia. De Buenos Aires, vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Pcia. De Buenos Aires declare de interés provincial la celebración y adhesión al Día Mundial sin Tabaco, a celebrarse el día 31 de Mayo de cada año.

La contaminación provocada por el cigarrillo a la que se le da poca importancia, afecta directamente al fumador y a otros que están en el mismo lugar, los llamados "fumadores pasivos".

El cigarrillo genera monóxido de carbono y una serie de productos en pequeñas concentraciones, que son cancerígenos. Además origina partículas del metal cadmio.

*El lema elegido este año, instituido por la Asociación Argentina de Oncología Clínica será **Tu vida vale, el cigarrillo no es tu amigo**, insta a todas las autoridades y de todos los niveles a aunar esfuerzos a fin de que este año, finalmente Argentina ratifique la firma del Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el control del Tabaco, firmado el 21 de Mayo de 2003; ya que es el único país Latinoamericano que todavía no lo ha hecho.*

Recordemos que el Convenio Marco EXHORTA a todos los Estados y organizaciones de integración económica regional facultadas para ello a que consideren la posibilidad de firmar, ratificar, aceptar, aprobar y confirmar formalmente el Convenio o adherirse a él a la mayor brevedad, a fin de que entre en vigor lo antes posible, hagamos de este exhorto una realidad.


JORGE OMAR MANCINI
Diputado Provincial
Bloque FPV-P.J.
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE

El Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco (CMCT) es el **primer tratado mundial de salud pública** cuyo texto fue aprobado por la 56° Asamblea Mundial de la Salud en mayo del 2003.

El CMCT es un instrumento jurídico regido por el derecho internacional y obligatorio para los países que lo firman y ratifican. El CMCT entró en vigor el 27 de febrero del 2005.

Para entrar en vigor en nuestro país debe ser ratificado por el Congreso Nacional.

Fue ratificado por casi todos los 192 países miembros de la OMS, incluyendo la Unión Europea, los principales productores de tabaco como China, Brasil, India, Turquía, casi todos los países de Latinoamérica, y todos los de MERCOSUR excepto Argentina. **A octubre de 2010 lo habían ratificado 172 países, de diferentes continentes:**

Africa: Algeria, Angola, Bahrain, Benin, Botswana, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Cabo Verde, Chad, Comoros, Congo, Costa de Marfil, Djibouti, Egipto, Gabon, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatoriana, Kenia, Lesoto, Liberia, Libia, Madagascar, Mali, Mauritania, República de Mauritius, Namibia, Niger, Nigeria, Senegal, Seychelles, Sierra Leone, Suazilandia, República de Sudafrica, Republica Democrática Del Congo, República de Centro Africana, Ruanda, Sudan, Tanzania, Togo, Tunisia, Uganda, Zambia.

Continente Americano: Antigua y Barbados, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Dominica, Ecuador, Guatemala, Guyana, Grenada, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Santa Lucía, Suriname, Trinidad y Tobago, Uruguay, Venezuela, San Vicente y Las Granadinas.

Asia: Afganistán, Arabia Sudita, Armenia, Azerbaijan, Bangladesh, Brunei Darussalam, Bután, Camboya, China, Ciprus, República de Corea, República Popular Democrática de Corea, Emiratos Árabes, República de Laos, República de las Filipinas, Georgia, India, Irak, Irán, Israel, Japón, Jordania, Kyrgyzstan, Kuwait, Libano, Malasia, Maldivia, Mongolia, Myanmar, Nepal, Oman, Pakistan, Qatar, Federación Rusa, Singapore, República Popular de Siria, Sri Lanka, Tailandia, Timor-Este, Turquía, Vietnam, Nepal, Yetem.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Europa: Albania, Alemania, Austria, Bélgica, Bielorrusia, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Comunidad Europea, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Latvia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, San Marino, Serbia, Moldavia, Montenegro, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña, Republica de Macedonia (ex Yugoslavia), Rumania, Ucrania.

Oceania: Australia, Fiji, Islas Cook, Islas Marshal, Islas Solomon, Kiribati, Micronesia, Nauru, Niue, Nueva Zelandia, Palau, Papua Nueva Guinea, Samoa, Tonga, Tuvalu, Vanuatu.

Los OBJETIVOS del Convenio son:

- Proteger a las generaciones presentes y futuras contra las devastadoras consecuencias sanitarias, sociales, ambientales y económicas del consumo del tabaco.
- Proporcionar un marco nacional e internacional para la aplicación de medidas de control del tabaco, a fin de reducir su consumo y la exposición al humo de tabaco ambiental (Artículo 3)

Algunas de las disposiciones más significativas son:

Exposición al humo de tabaco (Artículo 8)

El tratado reconoce que se ha probado científicamente que la exposición al humo del tabaco causa muerte, enfermedad y discapacidad. Por lo tanto requiere que todas los gobiernos implementen medidas efectivas para proteger a los no fumadores del humo de tabaco en lugares públicos cerrados, incluyendo lugares de trabajo y transporte público.

Publicidad, Promoción y Patrocinio (Artículo 13)

El CMCT requiere que todas las partes prohíban en forma completa la publicidad, la promoción y el patrocinio de tabaco dentro de un plazo de cinco años a partir de la entrada en vigor del tratado. La prohibición debe incluir la publicidad tras-fronteriza, es decir, la originada dentro del territorio pero que produce sus efectos en otro.

Empaquetado y etiquetado (Artículo 11)



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

El tratado establece que dentro de un plazo de 3 años de su entrada en vigor, las advertencias sanitarias deben cubrir, idealmente, el 50% o más de las áreas principales (anterior y posterior) de exhibición de cada paquete y como mínimo el 30% de las mismas. Deben llevar mensajes rotativos en los lenguajes principales del país y pueden incluir fotografías o imágenes. Las etiquetas engañosas deben ser prohibidas. Los países acuerdan prohibir términos engañosos y falsos en los paquetes tales como "ligero", "suave", "con bajo contenido en alquitrán", etc.

Contrabando (Artículo 15)

Las medidas requeridas incluyen la identificación de todos los paquetes de tabaco en tal forma que se conozca el origen y el destino final o el status legal del producto, así como también la cooperación internacional en los esfuerzos contra el contrabando, la ejecución de la ley y la litigación.

Impuestos (Artículo 6)

El tratado reconoce que el aumento de precios a través de aumentos de impuestos "son medios efectivos e importantes para reducir el consumo del tabaco en los variados segmentos de la población, en particular entre las personas jóvenes". Los gobiernos pueden prohibir o restringir las ventas de productos del tabaco libres de impuestos.

Regulación del producto y divulgación de los ingredientes (Artículos 9 y 10)

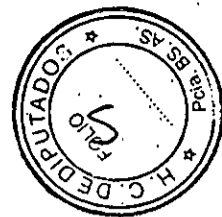
Los gobiernos acuerdan establecer directrices para regular el contenido de los productos de tabaco y solicitarán que los productores revelen a las autoridades gubernamentales el contenido de sus productos de tabaco.

Financiación (Artículo 26)

Los gobiernos acuerdan movilizar asistencia financiera procedente de todas las fuentes disponibles, incluyendo organizaciones intergubernamentales, regionales e internacionales y otras fuentes públicas y privadas para las iniciativas de control del tabaco en los países en vías de desarrollo y con economías en transición.

Otros compromisos importantes:

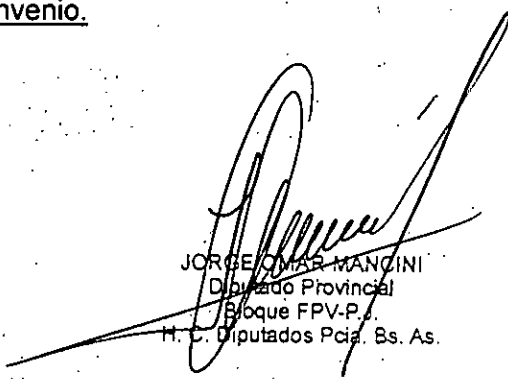
- Promover la participación de ONGs en el desarrollo de los programas nacionales de control del tabaco. (Artículo 12):



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

- Incluir servicios para el abandono de la dependencia del tabaco en sus programas nacionales de salud. (Artículo 14).
- Prohibir la venta de productos de tabaco a menores de edad. (Artículo 16).
- Prohibir la distribución gratuita de productos de tabaco. (Artículo 16).
- Promover alternativas económicamente viables para los cultivadores (Artículo 17).

Argentina firmó el CMCT el 25 de Septiembre de 2003. Sin embargo, es uno de los pocos países del mundo que todavía no ratificó el convenio.


JORGE OMAR MANCINI
Diputado Provincial
Bloque FPV-P.
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.